

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 26

SERIE: 1997-98

PARA REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO, USO Y ADMINISTRACION DEL COLISEO MULTUSOS DE AGUAS BUENAS, FIJAR CANONES DE ARRENDAMIENTO, ESTABLECER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : El Gobierno Municipal de Aguas Buenas cuenta con las facilidades de un Coliseo Municipal bajo techo localizado en la Carretera Núm. 174 salida hacia Bayamón en el Barrio Mulás.
- POR CUANTO : Este Coliseo cuenta con facilidades para el arrendamiento de:
- A. Cancha bajo techo (área de espectáculos)
 - B. Area de estacionamiento
 - C. Area de la cantina
- POR CUANTO : Es de conveniencia y necesidad para el Gobierno Municipal de Aguas Buenas y el interés público, el arrendamiento de las facilidades del Coliseo Municipal mediante fijación de un canon mínimo para los diferentes usos que se le dará al mismo, ya que es de interés primordial operar estas facilidades y garantizar a la comunidad un sitio donde puedan presenciar los mejores y más variados espectáculos, la mayoría de ellos realizados con fines no pecuniarios o de lucro por entidades que los escenifiquen.
- POR CUANTO : Se hace necesario reglamentar el uso del Coliseo Municipal para su mejor conservación a la vez de garantizar que se le proporcione a la ciudadanía las horas de ocio y entretenimiento que forma parte de su diario vivir y además para generar ingresos al Municipio de Aguas Buenas.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY 12 DE JUNIO DE 1998, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra : Por la presente se autoriza a la persona designada por el Alcalde a arrendar directamente las diferentes facilidades con que cuenta el Coliseo Municipal de Aguas Buenas, bajo los cánones de arrendamiento que se establecerán para los mismos.
- SECCION 2da : Se autoriza también a la persona designada por el Alcalde del Municipio de Aguas Buenas a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza y adhiriéndose en todo momento a las condiciones estipuladas en la misma para concesión de dichos contratos.
- SECCION 3ra : Una vez el contrato para el arrendamiento del Coliseo Municipal sea formalizado por la persona designada por el Alcalde y la entidad o persona contratante; será intransferible.
- SECCION 4ta : Los siguientes cánones de arrendamiento prevalecerán para los distintos sectores y actividades dentro de las facilidades del Coliseo Municipal de Aguas Buenas.

A. Actividades Profesionales

Se entenderá por actividad profesional aquellas donde los competidores, apoderados y/o promotores reciban compensación económica; con fines de lucro.

El horario para estas actividades será el siguiente:

Horario para arrendamiento (actividades profesionales)

¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

Apartado 128, Aguas Buenas, Puerto Rico 00703 - Tel. 732-0610

1. El arrendamiento del Coliseo Municipal incluyendo el estacionamiento para actividades con fines de lucro será el siguiente:
 - a) De lunes a miércoles - de 9:00 A.M. a 6:00 P.M. - \$300.00
 - b) De lunes a miércoles - de 7:00 P.M. a 12:00 P.M.- \$500.00
 - c) De jueves a domingo - de 9:00 A.M. a 6:00 P.M. - \$500.00
 - d) De jueves a domingo - de 7:00 P.M. a 12:00 P.M.- \$700.00
 2. El arrendamiento para el uso completo dentro del horario de 9:00 A.M. a 12:00 de la media noche será el siguiente:
 - a) de lunes a miércoles \$ 600.00
 - b) de jueves a domingo 1,000.00
 3. Se establece que toda actividad nocturna deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza Núm. 14, Serie 1996-97 la cual regula el cierre de comercio y el uso de bebidas alcohólicas según aprobada.
 4. El arrendamiento de las cantinas dependerá del tipo de actividad a celebrarse y su costo fluctuará entre un mínimo de \$50.00 hasta un máximo de \$300.00. (No se establecerá ningún puesto de venta dentro del área de la cancha).
 5. El arrendamiento para el uso exclusivo del estacionamiento se determinará a base de la actividad a celebrarse por lo que el costo fluctuará entre un mínimo de \$200.00 a \$3,000.00 por Actividad. (Se excluye fiestas patronales).
 6. Será obligación de todo arrendatario con fines de lucro en actividades profesionales prestar una fianza de \$800.00 por actividad la cual garantizará cualquier daño a la propiedad del Coliseo Municipal. (Será devuelta si no hay daños a la propiedad luego de hacer una inspección del área por el administrador del Coliseo).
- B. Actividades de carácter aficionado que se efectúen cobrándose en las facilidades del Coliseo Municipal.

Se entenderá por actividad aficionada aquellas donde los competidores apoderados y promotores NO reciben compensación alguna, en casos justificados pueden recibir dietas; sin fines de lucro.

1. \$150.00 durante las horas de 9:00 A.M. a 6:00 P.M.; disponiéndose la continuidad de cualquier espectáculo que haya comenzado o esté por comenzar antes de esta hora hasta su conclusión o con una hora de anterioridad a cualquier actividad nocturna a celebrarse en dicho Coliseo.
2. \$100.00 medio día, incluyendo de 9:00 A.M. a 1:00 P.M., disponiéndose la continuidad de cualquier espectáculo que haya comenzado o esté por comenzar antes de esta hora hasta su conclusión.
3. Noche: \$200.00 de 6:00 P.M. a 11:45 P.M., disponiéndose, que ningún espectáculo o parte del mismo podrá comenzar a producirse después de esta hora, sin que se limite el derecho a la terminación de que haya comenzado en parte o en todo antes de las 11:45 P.M.
4. Estos cánones incluyen todas las facilidades que sean necesarias en el Coliseo, incluyendo estacionamiento, excluyendo las facilidades de cantina la que tendrá un cánón separado que será de \$50.00 por día de 9:00 A.M. a 6:00 P.M. y de \$100.00 por noche de 6:00 P.M. a 11:45 P.M.

5. Arrendar por \$100.00 por juego a la Liga Puertorriqueña de Baloncesto y las ligas del pueblo que estén establecidas y que representen al pueblo de Aguas Buenas. Juegos diurnos y nocturnos se cobrará \$50.00 por las cantinas. Se prohíbe terminantemente subarrendar la cantina sin previa autorización de la persona designada por el Alcalde.
- C. Actividades de carácter aficionado mediante entrada gratuita de los espectadores incluyendo actividades escolares, culturales y religiosas de la comunidad de Aguas Buenas:
1. No se impondrá cargo alguno por el uso del Coliseo Municipal durante el día. No se limitará el uso de las facilidades del área de estacionamiento y área de espectáculos.
 2. Se cobrará \$25.00 por el uso del Coliseo en las noches.
 3. Será responsabilidad de la limpieza de las facilidades la entidad o grupo a cargo de la actividad. Se depositará para estos fines una fianza de \$100.00 la cual se devolverá al cumplimiento de este requisito.
 4. No se permitirán actividades para levantar fondos excepto que no sea colecta tradicional en celebraciones religiosas.
- D. Actividades de grupos y organizaciones cívicas, culturales, religiosas y deportivas que se cobre en la entrada.

DEFINICIONES:

ACTIVIDADES CULTURALES - toda aquella expresión que promueva o enriquezca nuestros valores culturales.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS - aquellas donde hay acción motora de parte de los participantes en la ejecución.

ACTIVIDADES RELIGIOSAS - son actividades de diferentes grupos religiosos.

1. \$75.00 por el uso durante el día de todas las facilidades del Coliseo, comprendido entre las horas de 9:00 A.M. a 11:55 P.M.

E. Actividades Políticas:

1. Se cobrará un mínimo de \$300.00 y un máximo de \$1,000.00 de acuerdo a la actividad.

- SECCION 5ta : Será obligación de todo arrendatario con fines profesionales y políticos prestar una fianza de \$800.00 por actividades aficionadas, exceptuando aquellas que no se cobra por la entrada.
- SECCION 6ta : Los derechos de televisión por cada espectáculo en que se utilice el Coliseo Municipal, serán \$1,000.00 a ser pagados por el promotor de dicha transmisión televisada, excepto los juegos de la Liga Puertorriqueña.
- SECCION 7ma : La persona designada por el Alcalde podrá vender anuncio a ser instalados en lugares que no interrumpen la visibilidad del espectáculo. Dichos anuncios serán limitados a 2' x 3'; y se pagará por el uso del espacio \$1,000.00 semestrales, estipulándose que no se podrá prorrogar este arrendamiento de haber otros interesados con excepción de la temporada de la Liga Puertorriqueña.
- SECCION 8va : Cualquier persona, grupo cívico, cultural, deportivo, social o cualquier otra entidad interesada en solicitar o arrendar las facilidades del Coliseo Municipal de Aguas Buenas, deberá hacerlo notificándole a la persona designada por el Alcalde por escrito con veinte (20) días de anticipación a la fecha en que se propone utilizar la misma. El rechazo o aceptación estará sujeta a la disponibilidad de la facilidad solicitada.

Ordenanza Núm. 26

Serie: 1997-98


Página 4


- SECCION 9na : El pago de todos los conceptos por arrendamiento aquí establecidos se harán en la Oficina del Director de Finanzas.
- SECCION 10ma : El siguiente reglamento se establece para reglamentar el uso y las actividades en el Coliseo Municipal de Aguas buenas.
- A. Esta facilidad podrá ser usada exclusivamente para las siguientes actividades:
1. Torneo profesional o aficionado de boxeo, baloncesto, volibol, tenis de mesa, espectáculos artísticos, lucha libre profesional o cualquier otro deporte que se pueda celebrar en estas facilidades.
 2. Para presentaciones de actividades educativas, culturales, deportivas, sociales, recreativas o políticas.
 3. Para toda actividad docente relacionada con los deportes, cultura o religión en general de la comunidad.
 4. Para exhibiciones comerciales, ferias y convenciones.
- SECCION 11ma : La persona delegada preparará y efectuará un plan de vigilancia en el Coliseo Municipal de Aguas Buenas, para evitar actos contra la propiedad y entrada de personas extrañas a la misma. Disponiéndose, que en caso de actividades profesionales el arrendatario estará obligado a proveer guardias de seguridad y deberá notificar por escrito al Teniente del Cuartel Local de la Policía Estatal sobre la actividad.
- SECCION 12ma : Se reservará un área del Coliseo Municipal para uso de la prensa, radio y autoridades municipales, incluyéndose los miembros de la Asamblea Municipal, por autorización correspondiente y estableciéndose que estas personas están excentos del pago de la entrada de todas las actividades reglamentadas en esta Ordenanza. Se identificarán los asientos para el Alcalde, Primera Dama y Asambleístas.
- SECCION 13ma : En la celebración de actividades en el Coliseo habrá destacados empleados municipales en todo momento. Estos estarán debidamente identificados.
- SECCION 14ma : Prohibiciones:
- A. No se permitirá en esta facilidad y sus alrededores la venta de comida, refrigerios o mercancía fuera de los sitios indicados para ello en el Coliseo. Bajo ninguna circunstancia se permitirá obstruir la entrada principal del Coliseo ni las salidas de emergencias por vehículos o vendedores ambulantes.
 - B. No se permitirá el uso de botellas o envases de cristal dentro ni fuera del área de todas las facilidades del Coliseo Municipal incluyendo el estacionamiento.
 - C. Se prohíbe el uso de bocinas de aire comprimido dentro de las facilidades de la Cancha de Baloncesto.
 - D. Se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, pero las mismas sólo podrán venderse en vasos de cartón. No se permiten neveritas, coolers, botas de vino dentro ni fuera de las facilidades del Coliseo Multiusos incluyendo el estacionamiento.
 - E. Quedan terminantemente prohibidas las apuestas por dinero en la facilidad y sus dependencias así como también en el sitio del estacionamiento.
 - F. No se permitirá propaganda fija en el área del Coliseo Municipal.
 - G. Se prohíben las carreras de bicicletas, patines, carros de juguetes y demás artefactos movidos por locomoción física dentro de las facilidades excepto las utilizadas por las personas con impedimento físico.

- H. Se prohíbe el lanzamiento de cualesquiera objeto en el área de juego y gradas a las personas que ocupen los asientos del mismo durante la celebración de las actividades que allí se celebren. Además se extenderá esta prohibición a todas las áreas dentro del Coliseo.
- I. Bajo ninguna circunstancia, espectador o persona alguna que no sea empleado municipal autorizado para ello podrá subir sobre el techo del Coliseo Municipal.
- J. Cuando la naturaleza del espectáculo, actividad o evento deportivo lo requiere y previa la autorización por escrito de la persona designada por el Alcalde y después de haber sido formalizado el correspondiente contrato de arrendamiento podrá utilizar la cancha para los fines de ensayo o práctica del mismo en forma y hora que lo determine la persona designada por el Alcalde.
- K. Queda terminantemente prohibido al arrendatario o arrendatarios del Coliseo Municipal adicionales estructuras de cualquier índole o diseño en terrenos del Coliseo Municipal a no ser aquellas que sean legítimamente necesarias para la celebración del evento o espectáculo que se presente, disponiéndose que estas últimas solamente serán levantadas en el área de espectáculos.
- L. Los distintos sistemas del Coliseo Municipal de Aguas Buenas a saber: servicios de amplificación y sonido, sistema de luces para actividades nocturnas serán operadas única y exclusivamente por empleados municipales designados por el administrador o su representante para ello; queda terminantemente prohibido la utilización de personas para estos fines que no sean empleados municipales autorizados, con excepción de expertos autorizados por el administrador o persona designada.
- M. Queda prohibido la utilización del área de estacionamiento del Coliseo Municipal para otros fines que no sean los de estacionar vehículos de motor durante la celebración de cualquier espectáculo en el mismo. (Excluyendo fiestas patronales).

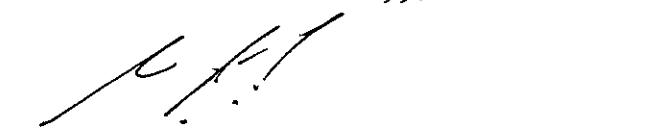
- SECCION 15 : Toda violación de esta Ordenanza conlleva una multa mínima de cien (100.00) dólares o una máxima de quinientos (500.00) dólares o prisión máxima de 90 días de cárcel o ambas penas a discreción del Tribunal de Justicia.
- SECCION 16 : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes a su publicación y copia de la misma será distribuída al Departamento de Educación y a los grupos cívicos, culturales, políticos y religiosos.
- SECCION 17 : Toda Ordenanza, resolución o acuerdo que esté en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998 Y FIRMADA POR MI A LOS 23 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1998.


CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE